

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Gerson Harrop como Cónsul Honorario de la República en Recife, Brasil.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8950, que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor Walter Seth Kipnis como Cónsul Honorario de la República en West New York (Jew Jersey), E. U. de A., y lo designa Cónsul Honorario de la República en Hollywood, Florida.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8950

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Walter Seth Kipnis como Cónsul Honorario de la República en West New York (New Jersey), Estados Unidos de América.

Art. 2.— El señor Seth Kipnis, queda designado Cónsul Honorario de la República en Hollywood, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8951, que reforma los artículos del 1ro. al 11 inclusive del Reglamento Interno del Instituto Dominicano de Seguros Sociales No. 5794, de fecha 5 de mayo de 1949.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8951

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la constitución de la República y vistas las disposiciones de la Ley No. 1896 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948 y del Reglamento Interno No. 5794, de fecha 5 de mayo de 1949, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan reformados los artículos del 1ro. al 11 inclusive, del Reglamento Interno del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, No. 5794 de fecha 5 de mayo de 1949, para que rijan del siguiente modo: